

Olavarría, **28 DIC 2021**

RES.C.A.FAC.ING.N° 287/21

VISTO

La Propuesta de Modificación de la Estructura Organizacional de Departamentos de la Facultad de Ingeniería elevado desde la Secretaría Académica, la sugerencia de modificación en relación a la organización del Departamento de Ciencias Básicas realizada por la consejera Estefanía Laplace, y;

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Académica de la Facultad de Ingeniería elaboro un proyecto de modificación de la Estructura Organizacional de los Departamentos para adecuarla a las necesidades actuales, en base a la Resolución CAFI N° 215/17;

Que se propone modificar la Estructura Organizacional de los Departamentos, Capítulo 2: Órganos de integración de los Departamentos, incorporando tres comisiones cada una de ellas con sus respectivas funciones (Consejo interdepartamental-CI, Comisión de articulación departamental-CAD y Comisión de revisión, seguimiento y evaluación de los planes de estudio-CRESEPE);

Que se definen dos tipos de carreras, adscriptas y asociadas, se consideran carreras adscriptas a aquellas que el Departamento tiene a cargo su desarrollo y administra los recursos humanos (pregrado y grado) y carreras asociadas pueden ser posgrados, postítulos, ciclos de complementación, diplomaturas;

Que se propone conferir a los Directores de Departamento la atribución para designar jefes de área que colaboren con la gestión operativa del mismo;

Que se revisaron y reorganizaron las funciones del Director de Departamento y se propone la coordinación de acciones y recursos con los directores de Núcleos/Proyectos de Actividades Científico Tecnológicas;

Que se propone además modificar la duración de los cargos de Director y Coordinador de carrera;

Que se revisaron los Anexos que conforman la Estructura y operatoria de los Departamentos, proponiendo efectuar resoluciones independientes la conformación de las Áreas de los diferentes Departamentos y de los Bloques Curriculares por carrera;

Que el proyecto fue discutido, ampliado y consensuado desde el 14/07 en varias reuniones consecutivas con los Directores de Departamento y Coordinadores de Carrera;
Que el proyecto (Estructura, Reglamento y los dos Anexos) fue aprobado por Plenario de Comisiones;
Que la Estructura del Departamento de Ciencias Básicas del proyecto original fue modificada atendiendo la propuesta de Decanato realizada sobre la base de lo sugerido por la Consejera Docente Estefanía Laplace;
Que lo antes expuesto fue tratado en Plenario de Comisiones y éste aconseja la aprobación de la Estructura Organizacional de los Departamentos, según el documento final revisado y ensamblado atendiendo a las modificaciones acordadas para el Departamento de Ciencias Básicas;

Que es **necesario derogar** en todos sus términos las siguientes Resoluciones dado que los aspectos normados en cada una de ellas quedarían incluidos en la Resolución modificatoria de la presente, a saber:

- Res CAFI 127/97: Reforma Académica (que deroga Res CAFI 210/93);
 - Res CAFI 168/02: Creación del Departamento de Ingeniería Industrial (modifica la resolución anterior incorporando este Departamento) ;
 - Res CAFI 264/07: Aprueba la estructura de los Departamentos y deroga de: - Res CAFI 197/97, Art. 2°, puntos 1 y 2, y - Res CAFI 168/02, Anexo, punto 3; Además rectifica la vigencia de: - Los puntos 3, 4 y 5 del Art.2° de la Res CAFI 127/97; y - Los puntos 1 y 2 del Anexo de la Res.CAFI168/02;
 - Res CAFI 215/17: Que deroga la Res CAFI 264/07 (por lo tanto, deja vigentes los puntos derogados);
 - Res CAFI 107/03: CRESEPE - Aprueba los lineamientos generales de la Comisión;
 - Res CAFI 224/07: CRESEPE - Aprueba Normativa específica;
- Que el Consejo Académico en su reunión Ordinaria del día 27/12/21, aprueba lo actuado;

POR TODO ELLO

En uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial N°2672/84 y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

Artículo 1°: Apruébese el documento final revisado y ensamblado de "Estructura Organizacional de Departamentos de la Facultad de Ingeniería" que como Anexo (22 folios) se adjunta a la presente resolución.

Artículo 2°: Deróguese en todos sus términos, dado que los aspectos normados en cada una de ellas quedan incluidos en la presente Resolución, la Res CAFI 127/97, Res CAFI 168/02, Res CAFI 107/03, Res CAFI 224/07, Res CAFI 264/07 y Res CAFI 215/17.

Artículo 3°: Comuníquese, notifíquese, regístrese y archívese.

Anexo

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LOS DEPARTAMENTOS

Capítulo 1: Misión, funciones y creación

Artículo 1. Definición.

Los Departamentos son unidades funcionales de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (FIO-UNCPBA), dependientes de la Secretaría Académica de la misma.

Artículo 2. Misión.

Los Departamentos tienen como misión desarrollar actividades académicas (docencia, investigación y desarrollo, innovación, vinculación, extensión y transferencia) propias de las carreras y/o áreas de conocimiento adscriptas al mismo, atendiendo a los objetivos y políticas generales definidas por la FIO y a los proyectos de desarrollo estratégico propio (incorporando aspectos estratégicos de las carreras adscriptas).

Artículo 3. Funciones.

Son funciones generales de los Departamentos

- a) Orientar y coordinar la enseñanza de acuerdo a los planes y programas de estudio vigentes e intervenir en las cuestiones relacionadas con la asignación de recursos docentes, bibliográficos, equipamiento y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades académicas.
- b) Promover la investigación (básica y aplicada), el desarrollo y la innovación (I+D+i), relacionada con temáticas específicas de las carreras adscriptas y asociadas y/o a las áreas del Departamento, fomentando la participación de los alumnos.
- c) Promover el desarrollo de las actividades de posgrado y extensión relacionadas con el Departamento y con los Programas Institucionales de la Facultad.
- d) Promover la vinculación de carácter científico y/o tecnológico y el desarrollo de cursos de formación continua, diplomaturas y reuniones de trabajo con objetivos determinados.
- e) Participar en los procesos de elaboración, revisión y seguimiento de planes de estudio y regímenes de enseñanza.
- f) Participar en los procesos de elaboración, desarrollo y evaluación del Plan Estratégico Institucional y en los

- procesos de acreditación de las carreras adscriptas y/o relacionadas con el mismo, así como de la evaluación de la calidad institucional.
- g) Entender en la elaboración, desarrollo y evaluación del Plan Estratégico del Departamento, el cual incluye a los aspectos estratégico de las carreras adscriptas al mismo.
 - h) Gestionar los recursos humanos necesarios para el desarrollo de las actividades del Departamento, asignándoles a los mismos sus funciones.
 - i) Administrar los laboratorios, planta piloto, oficinas y equipamientos, asociados al Departamento.
 - j) Promover la formación continua, científica y pedagógica de sus miembros.
 - k) Promover la movilidad docente y estudiantil.
 - l) Coordinar acciones y recursos con los directores de Núcleos/Proyectos de Actividades Científico Tecnológicas.
 - m) Fomentar las relaciones con otros Centros Académicos nacionales y extranjeros.
 - n) Intervenir en los procesos de control de gestión de los recursos humanos del Departamento.
 - o) Intervenir en lo relativo a Estadísticas educativas y Comisiones de análisis y seguimiento del proceso educativo.
 - ñ) Intervenir en las cuestiones atinentes a Seguridad e Higiene relacionadas con las actividades específicas del Departamento.
 - p) Cualesquiera otras funciones y tareas que específicamente le atribuya la normativa de la Facultad.

Artículo 4. Creación

Los Departamentos se crean, modifican o suprimen por Resolución de Consejo Académico de la FIO.

El origen de la creación o modificación deberá justificarse en una carrera de grado o en actividades docentes comunes de las carreras que se dicten en la Facultad.

Capítulo 2: Modelo Organizacional de los Departamentos

Artículo 5. Estructura

Los Departamentos de la FIO, dependientes de la Secretaría Académica, contarán con un/a Director/a de Departamento, quien podrá disponer de la colaboración de un Asistente de Departamento y de Jefes de Áreas. Los mismos, estarán integrados por docentes nucleados en Áreas, por personal asignado a Laboratorios Académicos y de Servicios. Si el Departamento

cuenta con carreras adscriptas integrarán la estructura los Coordinadores de Carreras y Consejos de Carreras.

Además, existirán tres órganos de integración entre los Departamentos y/o Carreras de grado y pregrado.

I-CONSEJO INTERDEPARTAMENTAL convocado y presidido por el/la Secretario/a Académico/a e integrado por los Directores de Departamento, Coordinadores de las diferentes carreras adscriptas y Coordinador de Áreas del Departamento de Ciencias Básicas.

II. CAD (Comisión de Articulación Departamental) convocada y presidida por el/la Secretario/a Académico/a e integrada por los Directores de Departamento.

III. CRESEPE (Comisión de Revisión, Seguimiento y Evaluación de los Planes de Estudio) convocada y presidida por el/la Secretario/a Académico/a e integrada por los Coordinadores de las diferentes carreras adscriptas y el Coordinador/a de Áreas del Departamento de Ciencias Básicas.

Las sugerencias, propuestas y decisiones del Consejo y de las Comisiones no serán vinculantes, pero serán consideradas y generarán un espacio de interacción y de coordinación de actividades.

Son funciones del CONSEJO INTERDEPARTAMENTAL:

- a) Promover una adecuada asignación de RRHH entre los Departamentos Académicos y las carreras.
- b) Promover la interacción entre cursos/asignaturas, docentes/alumnos de los diferentes Departamentos y carreras.
- c) Compartir los consensos/acuerdos que se logren en las diferentes redes disciplinares y académicas.
- d) Evaluar y opinar sobre la creación de nuevas carreras, la modificación de reglamentaciones, etc.
- e) Otras que a propuesta del Decano le sean asignadas por el Consejo Académico.

Son funciones la CAD:

- a) Articular y coordinar la asignación de RRHH entre carreras/cursos/programas institucionales, etc.
- b) Coordinar el uso de la infraestructura entre carreras (laboratorios, planta piloto, etc.) con el fin de propender a la optimización de los mismos.
- c) Intervenir en la definición y seguimiento de indicadores instituciones relacionados con los RRHH y materiales de los Departamentos.

- d) Compartir y elevar al Consejo Académico una síntesis de los informes de los Coordinadores de Carrera que fueran entregados en Secretaría Académica oportunamente.
- e) Compartir y articular planes estratégicos departamentales en consistencia con el plan estratégico institucional.
- f) Articular acciones y recursos con las Carreras de Posgrado, los Postítulos, las Carreras con modalidad a distancia y las Diplomaturas, las cuales tendrán un modelo organizacional ad hoc.

Son funciones de la CRESEPE:

- a) Intervenir en la definición de indicadores institucionales relacionados con el seguimiento, evaluación e implementación de los Planes de Estudio y realizar evaluaciones de su implementación y seguimiento por parte de las carreras.
- b) Compartir y evaluar problemáticas y/o debilidades comunes observadas en la implementación de los Planes de Estudio.
- c) Compartir y articular acciones estratégicas de las carreras en consistencia con los planes estratégicos departamentales.
- d) Analizar desde una perspectiva integradora las propuestas de modificación de los Planes de Estudio.
- e) Propiciar actividades conjuntas entre carreras de la FIO y carreras similares desarrolladas en otras universidades.

Artículo 6. Carreras Adscriptas y Asociadas

Un Departamento tendrá a cargo el desarrollo de una o más carreras, en carácter de adscriptas, asociadas y/o podrá ser responsable del desarrollo de actividades curriculares de otras carreras adscriptas a otros Departamentos.

Las *Carreras Adscriptas* podrán ser de carácter de Pregrado y Grado. Cada carrera contará con un Coordinador de Carrera y un Consejo de Carrera elegidos según se establece en la presente Resolución.

Los Departamentos podrán tener a cargo, además, en carácter de *Carreras Asociadas*, la articulación con carreras que se rijan por normativa específica pudiendo las mismas ser de Grado (que se desarrollen en otra sede de la Universidad), Postítulos, Ciclos de Complementación Curricular o Diplomaturas.

Artículo 7. Áreas

Las Áreas nuclearán los RRHH del Departamento. Dichos RRHH serán responsables del desarrollo de las actividades académicas del Departamento. Cada Área comprenderá las Actividades Curriculares pertenecientes a un determinado campo de

conocimiento; compartirá recursos humanos y materiales, proyectos y programas reconocidos con las demás Áreas del Departamento propio o de otros. La constitución de las Áreas se definirá por normativa específica.

Artículo 8. Departamentos y Áreas

Los Departamentos y Áreas de la FIO, que se encuentran reconocidos son los indicados en el **Anexo I**.

Las Áreas de los diferentes Departamentos podrán contar con un Jefe de Área, por decisión del Director del Departamento respectivo, si lo considera necesario para la organización operativa del mismo.

Las actividades que los Jefes de Área realicen serán reconocidas como actividades de gestión y excepcionalmente, de manera transitoria, podrá modificarse el perfil del cargo del docente cuando la actividad a desarrollar así lo requiera.

Artículo 9. Departamentos y Laboratorios

Los Laboratorios dependientes de los distintos Departamentos, que se encuentran reconocidos son los indicados en el **Anexo II**. Cada laboratorio contará con un Responsable.

Es facultad del Consejo Académico el reconocimiento de nuevos laboratorios a propuesta de los Directores de Departamento en función de las necesidades académicas y de servicio.

Artículo 10. Departamentos y Carreras

Las carreras adscriptas y asociadas a los distintos Departamentos se listan en el **Anexo III**. Es facultad del Consejo Académico adscribir y asociar nuevas carreras a los Departamentos existentes.

Capítulo 3: Planta Docente Regular

Artículo 11. Planta Docente

Los Departamentos dispondrán de un conjunto de cargos docentes, cuya cantidad y características serán definidos en función de las actividades que se desarrollan en forma habitual, denominada Planta Regular de Cargos Docentes. Estos cargos se definirán por Áreas, en acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la UNICEN y en otras reglamentaciones, mediante resolución específica del Consejo Académico.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS

Capítulo 1: Gestión de los Departamentos

Artículo 1. Misión de los/las Directores/as de Departamento

Los/as Directores/as de Departamentos tienen como misión gestionar y coordinar las actividades propias asignadas al Departamento, con el fin de propiciar la mejora continua, atendiendo a los objetivos y políticas generales definidas por la FIO y al proyecto de desarrollo estratégico particular del Departamento.

Artículo 2. Funciones del/a Director/a de Departamento

Son funciones del/la Director/a de Departamento:

- a) Entender en la Planificación Estratégica, en el desarrollo del sistema de gestión de calidad del Departamento y en el seguimiento de las acciones previstas.
- b) Entender, de común acuerdo con el Decano/Vicedecano y Secretarios de Facultad, en la asignación de recursos humanos, infraestructura y equipamiento a los Programas Institucionales de la FIO, a los proyectos de I+D+i y de Extensión.
- c) Entender, conjuntamente con el Decano/Vicedecano y Secretarios de Facultad, en las prestaciones de servicios que realicen los laboratorios y/o RRHH del Departamento, de acuerdo a la Planificación Estratégica institucional y a la reglamentación vigente.
- d) Asistir en la creación de carreras adscriptas y asociadas al Departamento.
- e) Formular disposiciones de orden interno, concordantes con la reglamentación vigente en la Facultad y previo conocimiento de la Secretaría Académica.
- f) Elaborar un informe anual que refleje las acciones más significativas y los avances logrados respecto de la planificación estratégica del Departamento.
- g) En relación al *desarrollo de las carreras*:
 - g.1. Supervisar e intervenir en el desarrollo de las actividades curriculares de las carreras adscriptas y asociadas al Departamento.
 - g.2. Promover y avalar las propuestas de los Coordinadores de Carreras referidas a cursos y seminarios que se ofrecen desde el Departamento.
 - g.3. Avalar y elevar a la Secretaría Académica, a propuesta de los Coordinadores de Carrera, la conformación de

- tribunales examinadores, necesarios para el desarrollo curricular, cuando corresponda.
- g.4. Intervenir en el proceso de acreditación de la carrera adscriptas al Departamento.
- g.5. Intervenir en procesos de doble titulación, en conjunto con equipos de otras instituciones nacionales o internacionales.
- h) En relación a la *administración de los RRHH*:
- h.1. Proponer al Consejo Académico para su aprobación la asignación de funciones anuales de los docentes del Departamento, de acuerdo a la planificación estratégica departamental.
- h.2. Proponer los perfiles y funciones de los cargos docentes que deban ser evaluados en el marco de la carrera académica, concursados o contratados; y participar en instancias de evaluación del desempeño docente, cuando corresponda.
- h.3. Promover la realización por parte de los docentes de actividades de actualización y formación continua.
- h.4. Proponer al Consejo Académico la continuidad o la baja de designaciones interinas, temporarias y suplentes del personal docente del Departamento en el marco de las reglamentaciones vigentes.
- h.5. Avalar las solicitudes de licencias, justificaciones y franquicias del personal del Departamento.
- h.6. Promover la movilidad nacional e internacional de los docentes e intervenir en el reconocimiento formativo (académico/profesional) resultante de la realización de movilidades nacionales e internacionales.
- h.7. Promover, coordinar y entender en la asignación de las tareas al personal no docente/técnico profesional/de apoyo del Departamento, que surjan como consecuencia de actividades docentes, de I+D+i, de extensión, vinculación, servicios y/o transferencia tecnológica.
- i) En relación a las *actividades Científico-Tecnológicas*:
- i.1. Promover la investigación (básica y aplicada), desarrollo e innovación (I+D+i) relacionada con temáticas específicas de las carreras adscriptas y asociadas y/o a las áreas del Departamento, coordinando acciones con Directores de Núcleos o de Proyectos de Actividades Científico Tecnológicas.
- i.2. Avalar la presentación de becarios y gestionar los lugares de trabajo (de becarios y tesistas) en el Departamento, en acuerdo con Directores de Núcleos o de Proyectos de Actividades Científico Tecnológicas.
- j) En relación a los *recursos edilicios y materiales*:

- j.1. Administrar los recursos materiales que se destinen al Departamento.
- j.2. Entender en la distribución de los recursos propios que la reglamentación específica indique.
- j.3. Asesorar en el mantenimiento de los edificios, servicios e instalaciones asignadas y las condiciones de los puestos de trabajo.
- j.4. Intervenir en las cuestiones atinentes a Seguridad e Higiene relacionadas con las actividades específicas del Departamento.

Artículo 3. Condiciones del Docente para ser designado Director/a de Departamento

Para ser designado Director/a de Departamento se requiere:

- a) Ser Profesor/a de algunas de las Áreas que componen el Departamento con carácter de Ordinario o Interino.
- b) Tener una antigüedad docente en el Departamento de al menos 5 (cinco) años.
- c) No ser Coordinador/a de otra Carrera o Director de Departamento o Secretario/a de Facultad o cargo de gestión superior.
- d) No haber sido Director/a del mismo Departamento 2 (dos) ciclos consecutivos completos (8 años) en los términos del Artículo 5.

Artículo 4. Elección de la terna postulante a Director de Departamento.

La propuesta surgirá mediante Asamblea Departamental convocada a ese solo efecto por el/la Secretario/a Académico/a de la Facultad de Ingeniería de acuerdo al cronograma que se establezca al efecto.

Participarán de la asamblea con voz y voto todos los docentes con cargos de carácter ordinario o interino del Departamento correspondiente.

La asamblea sesionará con un quórum establecido en la mitad más uno de sus miembros.

La presidencia de la asamblea la ejercerá el/la Secretario/a Académico/a quien tendrá voz.

A los efectos de la elección, cualquiera de los miembros de la asamblea podrá mocionar candidaturas que se pondrán a consideración de los presentes. La decisión se toma por simple mayoría de los votos.

Los modos de votar serán tres (3):

- a) Nominal: será de viva voz y por cada miembro.
- b) Por signos: levantando la mano.
- c) Secreto: por intermedio de una urna.

Se decidirá por mayoría simple y a través de signos (a mano alzada) el medio a utilizarse.

Se labrará un acta de las deliberaciones donde conste lo esencial de los debates, mociones realizadas y resultado de las elecciones, la que será firmada por el/la Secretario/a Académico/a y un mínimo de tres (3) miembros presentes.

Los candidatos más votados, hasta tres (3), constituirán la nómina a presentar al Decano/a quien seleccionará a uno de ellos y realizará la propuesta definitiva del Director/a de Departamento, al Consejo Académico, para su designación.

Artículo 5. Designación de Director/a de Departamento

Los/as Directores/as de Departamento serán designados por el Consejo Académico por el término de 2 (dos) años a propuesta del Decano/a y a partir de la terna elegida por los pares docentes que integran el Departamento correspondiente, según se indica en el Artículo 4.

Finalizado este período el Decano puede proponer al Consejo Académico la continuidad de los Directores (quienes previamente deben prestar su consentimiento) por un período igual sin que medie elección, completando así un ciclo de 4 (cuatro) años. Concluido el mismo o si no prestaran conformidad para la continuidad deberá efectuarse la elección correspondiente tal lo establecido en el Artículo 4.

La función de Director/a de Departamento tendrá una dedicación horaria no inferior a 10 h semanales.

El/la Director/a de Departamento recibirá remuneración adicional que el Consejo Académico fijará.

Artículo 6. Cesación de Director/a de Departamento

Serán causales de cesación en el cargo de Director/a de Departamento:

- a) Dejar de pertenecer a la planta docente del Departamento.
- b) Renunciar al cargo.
- c) Cuando se comprueben fehacientemente faltas en las funciones establecidas en el presente Reglamento.

En caso de cesación del Director/a, cuando faltare menos de un cuarto de la gestión (6 meses), a propuesta del Decano/a el Consejo Académico podrá designar como Director/a del Departamento a un Coordinador/a de alguna de las Carreras adscriptas al mismo solo para completar ese mandato. Esta función transitoria no se computará dentro de lo establecido en el inciso d) del Artículo 3. Dicho Coordinador/a de Carrera podrá conservar la función de gestión que venía desarrollando.

Artículo 7. Misión de Coordinadores/as de Carrera

El/la Coordinador/a de Carrera tiene como misión administrar las actividades requeridas para el desarrollo de la carrera correspondiente, propiciando la mejora continua bajo la dependencia funcional de la Dirección de Departamento a la cual esté adscripta la carrera.

Artículo 8. Funciones de Coordinadores/as de Carrera

Son funciones de Coordinadores/as de Carrera:

- a) Presidir y coordinar el Consejo de Carrera que corresponda.
- b) Entender en el seguimiento y modificación de los Planes de Estudio.
- c) Promover mecanismos de articulación/integración entre docentes, estudiantes, graduados, personal administrativo y profesional y entre los Departamentos, con el fin de mejorar la implementación del plan de la carrera que coordina.
- d) Entender en las actividades curriculares que correspondan a la carrera que coordina y gestionar los RRHH con los/as Directores/as de Departamento a los cuales pertenecen.
- e) Entender en las planificaciones de asignaturas propuestas por los docentes, de acuerdo a la reglamentación correspondiente.
- f) Promover propuestas de cursos y seminarios pertinentes a la carrera que coordina.
- g) Proponer la conformación de tribunales para instancias de evaluación y otorgar avales referidos a los requisitos de los planes de estudio.
- h) Promover la movilidad estudiantil nacional e internacional.
- i) Entender en el proceso de acreditación de la carrera si correspondiera.
- j) Entender en el análisis de indicadores académicos de la carrera de acuerdo a los estándares de acreditación y a los generados internamente.
- k) Intervenir en el seguimiento de los graduados de la carrera.
- l) Incentivar la formación y el perfeccionamiento académico y científico de los docentes de la carrera.
- m) Promover la conformación de asociaciones estudiantiles de la carrera.
- n) Intervenir en la promoción de las carreras y en aquellas actividades de la FIO que se requieran.
- o) Representar a la carrera en eventos, en foros de coordinadores, colegios profesionales y participar en redes provinciales, nacionales e internacionales que fomenten la cooperación interinstitucional.
- p) Intervenir en la planificación estratégica del Departamento al cual está adscripta la carrera.

- q) Elaborar un informe anual acerca de lo actuado en la coordinación, incluyendo un diagnóstico de necesidades y prioridades a considerar.

Artículo 9. Designación de Coordinadores/as de Carrera

Para ser designado Coordinador/a de Carrera se requiere:

- a) Ser profesor/a del Departamento en el cual se adscribe la carrera, con carácter de Ordinario o Interino.
- b) Poseer título universitario de grado de la carrera a coordinar o afín a la misma.
- c) Tener una antigüedad docente en la carrera de al menos 5 (cinco) años.
- d) No ser Coordinador/a de otra Carrera o Director/a de Departamento o Secretario/a de Facultad o cargo de gestión superior.
- e) No haber sido Coordinador/a de la misma carrera por más de 2 (dos) ciclos consecutivos completos previos a la nueva designación (8 años).

El/la Coordinador/a de Carrera, será elegido, según Artículo 9, por el Consejo de Carrera y propuesto para su designación por el Consejo Académico, por un período de 2 (dos) años. Finalizado este período el Decano puede proponer al Consejo Académico la continuidad de los Coordinadores (quienes previamente deben prestar su consentimiento) por un período igual sin que medie elección, completando así un ciclo de 4 (cuatro) años. Concluido el mismo o si no prestara conformidad para la continuidad deberá efectuarse la elección correspondiente tal lo establecido en el Artículo 9.

La función del/a Coordinador/a de Carrera tendrá una dedicación horaria no menor a 10 hs semanales, reconocida como actividad de gestión universitaria y podrá ser remunerada según lo determine el Consejo Académico en el momento de su designación y/o reformulada la asignación de funciones del cargo docente durante el ejercicio de la función.

Artículo 10. Elección de Coordinadores/as de las Carreras adscriptas al Departamento

La elección del/a Coordinador/a de Carrera se realizará en sesión especial del Consejo de Carrera correspondiente, convocada a tal efecto por el/la Director/a de Departamento al que se encuentra adscripta la carrera.

La misma se definirá por mayoría absoluta de los miembros que votarán las propuestas que al efecto formulen los consejeros. En segunda votación se decide entre las dos propuestas más votadas en la anterior y en tercera por mayoría simple. En caso de empate deberán proseguir las votaciones hasta alcanzar la mayoría necesaria.

Artículo 11. Cesación del/la Coordinador/a de la Carrera adscripta al Departamento

Serán causales de cesación en el cargo de Coordinador/a de Carrera:

- a) Dejar de pertenecer a la planta docente del Departamento en el cual se adscribe la carrera.
- b) Renunciar al cargo.
- c) El/la Director/a de Departamento o el Consejo de Carrera podrán pedir, fundamentando debidamente, la remoción del/la Coordinador/a de Carrera ante el Consejo Académico, el que decidirá en última instancia.

Artículo 12. Misión del Coordinador/a de Áreas del Departamento de Ciencias Básicas

El/la Coordinador/a de áreas de Ciencias Básicas tiene como misión cooperar con el Director/a del Departamento de Ciencias Básicas en las actividades académicas necesarias para el logro de los objetivos generales del Departamento, favoreciendo la articulación entre las áreas del Departamento y las carreras de la FIO a través de los Consejeros de Carreras del Departamento.

Artículo 13. Funciones del Coordinador/a de Áreas del Departamento de Ciencias Básicas

- a) Coordinar las actividades curriculares que correspondan a las Áreas del Departamento de Ciencias Básicas, en base a la articulación entre las Áreas del departamento y las carreras de la facultad.
- b) Gestionar las planificaciones de asignaturas del Departamento de Ciencias Básicas propuestas por los docentes, de acuerdo a la reglamentación correspondiente.
- c) Promover propuestas de cursos y seminarios pertinentes a las actividades curriculares del departamento.
- d) Incentivar la formación y el perfeccionamiento académico y científico de los docentes del Departamento.
- e) Proponer al Director de Departamento de Ciencias Básicas la conformación de tribunales para instancias de evaluación cuando corresponda.
- f) Intervenir en el análisis de indicadores académicos de las actividades curriculares propias del departamento, de acuerdo a los estándares de acreditación y a los generados internamente.
- g) Colaborar con el Director/a del Departamento de Ciencias Básicas en la elaboración del Informe Anual.

Artículo 14. Designación del Coordinador/a de Áreas de Ciencias Básicas

Para ser designado Coordinador/a de Áreas de Ciencias Básicas se requiere:

- a) Ser profesor/a del Departamento de Ciencias Básicas con carácter de Ordinario o Interino.
- b) Tener una antigüedad docente en el Departamento de al menos 5 (cinco) años.
- d) No ser Coordinador/a de alguna Carrera o Director/a de Departamento o Secretario/a de Facultad o cargo de gestión superior.
- e) No haber sido Coordinador/a de Áreas del Departamento de Ciencias Básicas por más de 2 (dos) ciclos consecutivos completos previos a la nueva designación (8 años).

El Coordinador de Áreas de Ciencias Básicas será designado por el Consejo Académico a propuesta del Director/a de Departamento con el acuerdo de los Jefes de Áreas, en el caso que los hubiese, por un período de 2 (dos) años. Finalizado este período y si el Director/a del Departamento decide continuar en su cargo, el Decano/a puede proponer al Consejo Académico la continuidad del Coordinador de Áreas (quien previamente debe prestar su consentimiento) por un período igual, completando así un ciclo de 4 (cuatro) años. Concluido el mismo o si no prestara conformidad se deberá designar un nuevo Coordinador/a de Áreas. La función del/a Coordinador/a de Áreas del Departamento de Ciencias Básicas tendrá una dedicación horaria no menor a 10 hs semanales, reconocida como actividad de gestión universitaria y podrá ser remunerada según lo determine el Consejo Académico en el momento de su designación y/o reformulada la asignación de funciones del cargo docente durante el ejercicio de la función.

Artículo 15. Misión de los Jefes de Área

El Jefe de Área tiene como misión cooperar con el Director de Departamento en las actividades necesarias para el logro de los objetivos generales del Departamento.

Artículo 16. Designación de Jefes de Área

Para ser designado Jefe de Área se requiere:

- a) Ser Profesor/a o Jefe de Trabajos Prácticos del Área correspondiente, con carácter de Ordinario o Interino. La función tendrá carácter de Ad-honorem.
- b) No ser Coordinador/a de una Carrera o Director/a de Departamento o Secretario/a de Facultad o cargo de gestión superior.

c) No haber sido Jefe de la misma Área 8 (ocho) años consecutivos previos a la nueva designación.

El Jefe de Área será designado por el Consejo Académico a propuesta del Director/a de Departamento por un periodo de 2 (dos) años.

Artículo 17. Cesación del Jefe de Área

Serán causales de cesación en el cargo de Jefe de Área:

- a) Dejar de pertenecer a la planta docente del Área.
- b) Renunciar al cargo.
- c) El Director de Departamento podrá pedir, fundamentando debidamente, la remoción de un Jefe de Área ante el Consejo Académico, el que decidirá en última instancia.

Artículo 18. Asistentes de Departamento

Los Asistentes de Departamento tienen como misión brindar apoyo a la labor de la Dirección de Departamento y a la Coordinación de Carrera.

Para ser Asistente de Departamento se requiere ser Docente, Nodocente o Profesional de la FIO.

Los Asistentes de Departamento serán designados por el Consejo Académico a propuesta de los/as Directores/as de Departamento. En el caso que el Asistente sea un docente y que las funciones que le asigne el Director sean de gestión podrá solicitar dicho reconocimiento.

Artículo 19. Responsable de Laboratorio

El/la Responsable de Laboratorio tiene como misión brindar apoyo a la labor de la Dirección de Departamento en lo referido a la organización y mantenimiento del equipamiento, entendiendo en el uso académico y/o de servicio del mismo.

Para ser Responsable de Laboratorio se requiere ser Docente, Nodocente o Profesional. Los Responsables de Laboratorios Docentes serán designados por el Consejo Académico a propuesta de los Directores de Departamento, hasta el fin del mandato del/la Director/a, a excepción de personal Nodocente o Profesional, cuyo período de designación será de acuerdo a las normativas vigentes.

Artículo 20. Misión del Consejo de Carrera

El Consejo de Carrera es el órgano de representación tripartita; docentes, graduados y estudiantes, que tiene como misión asesorar al Coordinador de Carrera para gestionar el desarrollo de las actividades académicas de la carrera que corresponda.

Artículo 21. Funciones del Consejo de Carrera

Son funciones del Consejo de Carrera:

- a) Intervenir en el seguimiento de los planes de estudio de la carrera articulando acciones con la CRESEPE.
- b) Intervenir en la articulación horizontal y vertical del desarrollo de las Actividades Curriculares.
- c) Asistir en el desarrollo de las actividades curriculares, vinculadas con la carrera, para garantizar el logro de las competencias de egreso de los estudiantes.
- d) Asistir en la formulación de la planificación estratégica de la carrera y supervisar los grados de avance de las actividades vinculadas.
- e) Supervisar los resultados del análisis de indicadores académicos de la carrera.
- f) Asistir en el proceso de acreditación de la carrera si correspondiere.
- g) Intervenir en aquellos temas que el/la Coordinador/a de la Carrera o alguno de sus integrantes ponga en consideración.
- h) Elegir al/la Coordinador/a de Carrera.

Artículo 22. Integración de los Consejos de Carrera

El Consejo de Carrera de las carreras adscriptas a los Departamentos estarán integrados por:

- a) El/la Coordinador/a de Carrera en calidad de Presidente del Consejo de Carrera.
- b) Un/a representante Docente por bloque curricular de la carrera (y su respectivo suplente).
 - Para las carreras de Ingeniería los bloques curriculares son Ciencias Básicas de la Ingeniería, Tecnologías Básicas, Tecnologías Aplicadas y Ciencias y Tecnologías Complementarias. Al menos los representantes docentes titulares y suplentes del bloque curricular correspondientes a las Tecnologías Aplicadas deberán pertenecer al Departamento al que está adscripta la carrera y sería deseable que ocurriera lo mismo con los representantes del bloque de las Tecnologías Básicas.
 - Para las restantes carreras los Bloques Curriculares se definirá por Reglamentación específica.
- c) 3 estudiantes (y sus respectivos suplentes).
- d) 1 Graduado/a (y su respectivo suplente).

Artículo 23. Consejeros/as de Carrera Estudiantes

Para ser Consejero/a de Carrera Estudiante será necesario haber aprobado al menos el 40% de las asignaturas obligatorias de la carrera correspondiente.

Será elegido según la reglamentación correspondiente, en fecha y forma prevista para las elecciones de claustro.

El mandato de Consejero/a de Carrera Estudiantes tendrá una duración de un año y podrá ser reelegible.

Artículo 24. Consejeros/as de Carrera Graduados

Para ser Consejero/a de Carrera Graduado/a será necesario ser graduado/a de la carrera correspondiente. Será elegido según la reglamentación correspondiente, en fecha y forma prevista para las elecciones de claustro.

El mandato de Consejero/s de Carrera Graduado/a tendrá una duración de dos años y podrá ser reelegible.

Artículo 25. Consejeros/as de Carrera Docentes

Para ser Consejero/a de Carrera Docente será necesario ser Profesor/a o Jefe de Trabajos Prácticos ordinario o interino de la carrera que representa. Será designado/a por el Consejo Académico a propuesta del Director/a del Departamento según surja de elección en asamblea, por bloque curricular de la carrera, convocada al efecto. La designación será por el término de 2 (dos) años y puede ser reelegible en periodo consecutivo, en una sola oportunidad.

Artículo 26. Elección de los Consejeros de Carrera Docentes

Los/as Consejeros/as de Carrera Docentes de los Consejos de Carrera se elegirán mediante asamblea convocada a ese solo efecto.

La convocatoria a asamblea la realizará el/la Director/a del Departamento respectivo dentro de los 30 días de su designación. Participarán de la asamblea con voz y voto todos los docentes con cargos de carácter ordinario o interino del bloque curricular.

La asamblea sesionará con un quórum establecido en la mitad más uno de sus miembros.

La presidencia de la asamblea la ejercerá el/la Director/a de Departamento quien tendrá voz.

A los efectos de la elección cualquiera de los miembros de la asamblea podrá mocionar candidaturas que se pondrán a consideración de los presentes. La decisión se toma por simple mayoría de los votos.

Los modos de votar serán tres (3):

- a) Nominal: será de viva voz y por cada miembro.
- b) Por signos: levantando la mano.
- c) Secreto: por intermedio de una urna.

Se decidirá por mayoría simple y a través de signos (a mano alzada) el medio a utilizarse.

Se labrará un acta de las deliberaciones donde conste lo esencial de los debates, mociones realizadas y resultado de las elecciones la que será firmada por el/la Director/a del Departamento y un mínimo de tres (3) miembros presentes.

Artículo 27. Incompatibilidad

Es incompatible ser miembro de más de dos (2) Consejos de Carrera simultáneamente.

Artículo 28. Sesiones

El Consejo de Carrera será presidido por el/la Coordinador/a de Carrera correspondiente y sesionará en forma ordinaria al menos una vez por bimestre. A tal efecto el/la Coordinador/a realizará la convocatoria a sus miembros indicando el temario respectivo.

Las deliberaciones serán asentadas en actas y se realizarán con un quórum establecido de la mitad más uno de los miembros.

Capítulo 2: Docentes del Departamento

Artículo 29. Docentes

Los/as Docentes podrán integrar distintos Departamentos, de acuerdo con las responsabilidades asumidas en los cargos que ostentan.

Artículo 30. Actividades

Los/as docentes designados/as en un Departamento cumplirán las actividades de docencia y de I+D+i y/o de extensión, en función del/los cargo/s en el/los que fueron designados, teniendo en cuenta los objetivos a desarrollar en los planes de trabajo presentados en el marco de sus concursos/carrera académica, grupos o proyectos que integran, y los objetivos institucionales del Departamento.

El/la docente, en el marco del cargo que ocupa en el Departamento, deberá:

- a. Desarrollar las actividades inherentes al perfil de su cargo.
- b. Desarrollar las tareas docentes encomendadas por el/la Director/a de Departamento articuladamente con los Coordinadores/as de Carreras.
- c. Desarrollar las tareas de I+D+i y/o extensión que le sean encomendadas y/o avaladas por el/la Director/a de Departamento, sin perjuicio de las actividades previamente avaladas que se encuentre desarrollando.
- d. Colaborar en las tareas de interés general del Departamento.
- e. Elevar anualmente la propuesta de planificación de asignaturas a su cargo.
- f. Informar al/la Coordinador/a de Carrera sobre el desarrollo de los cursos a su cargo.
- g. Dirigir proyectos de fin de carrera, tesis, becas, etc.

- h. Colaborar en las tareas de investigación, extensión, desarrollo, innovación y transferencia definidas por el Departamento.
 - i. Cumplir las obligaciones estatutarias o contractuales.
 - j. Cumplimentar en tiempo y forma con la presentación de los informes que se le solicite.
 - k. Asistir a las reuniones que se convoquen, en cumplimiento de las reglamentaciones.
- Anualmente, el/la Director/a de Departamento realizará la asignación de actividades académicas para cada cargo docente, de acuerdo a la reglamentación vigente a tal efecto.

Capítulo 3: Disposiciones Generales

Artículo 31. Coordinación

La coordinación general de los Departamentos será responsabilidad de la Secretaría Académica de la Facultad. Los Departamentos prestarán el apoyo requerido para el mejor funcionamiento de las carreras y actividades de la FIO.

Artículo 32. Gestión de conflictos

La regulación de las obligaciones y actuaciones de los órganos e integrantes de la estructura de los Departamentos, para la prevención o resolución de conflictos, se realizará mediante el procedimiento o protocolo existente o que deberá generarse a tal fin.

Artículo 33. Interpretación

El Consejo Académico decidirá sobre toda cuestión que se suscite de interpretación o que no esté contemplada en el presente Reglamento.

El **Anexo IV** lista el alcance de las diferentes funciones explicitadas a lo largo del documento.

Anexo I

Departamentos	Áreas
Ciencias Básicas	Física Matemática
Ingeniería Civil y Agrimensura	Aplicación territorial del derecho Estructuras Geometría territorial Hidráulica y Vías de Comunicación Materiales y Construcciones
Ingeniería Electromecánica	Eléctrica Electrónica Mecánica
Ingeniería Industrial	Gestión de las Organizaciones Operaciones y Logística Economía y Tecnologías de la Información.
Ingeniería Química y Tecnología de los Alimentos	Ciencias Químicas y Biológicas Tecnologías Básicas Químicas y de los Alimentos Tecnologías Aplicadas a las Operaciones Unitarias Tecnologías Aplicadas a los Procesos Industriales
Formación Docente	Formación Docente Básica Formación Didáctica y Metodológica Ciencia y Tecnología para la Enseñanza

Anexo II

Departamentos	Laboratorios
Ciencias Básicas	Física
Ingeniería Civil y Agrimensura	Estructuras Hidráulica Materiales y Suelos Laboratorio de Micropartículas Planta piloto de Aeroclasificación Topografía, geodesia y metrología
Ingeniería Electromecánica	Automatización y Robótica Electricidad y Electrónica Industrial de Máquinas Eléctricas Mecánica
Ingeniería Industrial	Auditorías de Higiene, Seguridad y Medioambiente
Ingeniería Química y Tecnología de los Alimentos	Laboratorio de Aguas y Electroquímica Laboratorio de Alimentos Especiales Laboratorio de Alumnos DIQyTA Laboratorio de Bioenergía Laboratorio de Microbiología Industrial Laboratorio de Química (EC) Laboratorio de Servicios Químicos y Ambientales Laboratorio EDEMAP Laboratorio TECSE - DIQyTA Laboratorio TECSE - EC Laboratorio TECSE PP Planta Piloto
Formación Docente	-

Ref.: DIQyTA (Departamento de Ingeniería Química y Tecnología de los Alimentos), EC (Edificio Central), EDEMAP (Equipo de Desarrollo de Materiales y Procesos), TECSE (Tecnología de semillas y alimentos), PP (Planta Piloto).

Anexo III

Departamentos	Carreras Adscriptas	Carreras Asociadas
Ciencias Básicas	-	-
Ingeniería Civil y Agrimensura	Ingeniería Civil Ingeniería en Agrimensura	-
Ingeniería Electromecánica	Ingeniería Electromecánica Técnico Universitario en Electromedicina	Licenciatura en Tecnología Médica
Ingeniería Industrial	Ingeniería Industrial	Diplomatura Universitaria en Gestión de la Ergonomía (Modalidad a distancia) Licenciatura y Tecnicatura en Logística Integral
Ingeniería Química y Tecnología de los Alimentos	Ingeniería Química Licenciatura y Tecnicatura en Tecnología de los Alimentos	Diplomatura en Industrialización de Alimentos de Origen Vegetal
Formación Docente	Profesorado en Química	Licenciatura en Enseñanza de las Ciencias Naturales

Anexo IV

“**Administrar**”: Ordenar, disponer, organizar en especial a la hacienda o los bienes.

“**Asesorar**”: Prestar consejo técnico, sin responsabilidad formal en la toma de decisión.

“**Asistir**”: Apoyar a alguien en forma general y permanente en una función específica.

“**Coordinar**”: Interrelacionar personas y/o áreas, evitando conflictos, produciendo sinergia, para el cumplimiento de fines predeterminados.

“**Entender en**”: Ocuparse directamente de un asunto con responsabilidad primaria.

“**Ejecutar**”: Hacer real y efectivo un asunto.

“**Formular**”: Expresar en términos claros y precisos un asunto.

“**Gestionar**”: Hacer los trámites y diligencias necesarios para resolver un asunto.

“**Intervenir**”: Tomar parte en un asunto, sin ser responsable primario.

“**Mantener**”: Suministrar, sostener y conservar algo en condiciones que aseguren su funcionamiento o utilización.

“**Planificar**”: Establecer un objetivo y determinar medios, métodos y recursos para alcanzarlos.

“**Promover**”: Iniciar o impulsar algún asunto, procurando su consecución.

“**Proponer**”: Poner a consideración de una instancia con poder de decisión sobre la temática presentada.

“**Supervisar**”: Controlar y fiscalizar el cumplimiento de las tareas encomendadas.